

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria 2003



[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro. 5A- 25/03/04 (Vespertina)

SUMILLA : - Abandono de predios rústicos.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).- Tiene la interrupción, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, una pregunta.

Este proyecto contempla la reversión de los predios que no hayan cumplido con darles el fin para el cual fueron adjudicados y que se encuentren inmersos en las causales a que se contrae el artículo 5.º del de la Ley N.º 26505.

Yo le pregunto por su intermedio al Presidente de la Comisión de Justicia y al Presidente de la Comisión Agraria si la Ley N.º 26505 tiene otras causales de reversión, porque acá pareciera que es la única causal, pero no vaya a ser que en el fondo le estamos dando la vuelta a la ley para obviar otras causales de reversión que contempla la ley.

Yo no he estudiado el tema, le soy sincero, por eso le pregunto si la Ley N.º 26505 contiene otras causales distintas a las previstas en el artículo 5.º.

Gracias.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, en el Congreso hemos tenido dos casos en los cuales ha ocurrido algo similar, por lo menos en el pasado inmediato.

El primer caso fue un tema, recordarán ustedes, materia agraria, que se aprobó el dictamen de la comisión no principal pensando que era la comisión principal. Y el segundo caso fue el caso que usted ha reflejado y que ocurrió hace muy poco tiempo.

En ambos supuestos, el Congreso creó como procedente el hecho que la dispensa del trámite de aprobación de acta, si es que el Presidente no la ejercía porque entendía que había error y por eso no ejercía ese derecho que tiene el Presidente, sometía a consideración del pleno ese error. Y es el precedente que tendríamos que continuar, Presidente. Nada más.

(40)

Ese tema ya se zanjó por este Congreso y ya hay antecedentes. Repetir la discusión, yo creo que sería realmente innecesario cuando el caso ya ha sido zanjado anteriormente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Se investigará por Oficialía Mayor y se dará informe a la comisión.

El señor Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, el precedente existe.

Aquí no estamos ante un hecho en el cual se haya aprobado el acta, aquí no se ha aprobado el acta; o sea, hay un error en nuestro colega Fausto Alvarado.

(41)

Se ha dispensado el trámite de aprobación de acta, que es diferente a la aprobación del acta. ¿Correcto? Hay una diferencia y el precedente que existe, que son dos, es similar. El Congreso había justamente autorizado al Presidente del Congreso a que sin aprobar el acta ejecute los acuerdos adoptados y el presidente detecta que hay un error, que no es un error material. Es un error mucho más grueso, ¿no?

Y, entonces, el Presidente no ejerce ese derecho, porque no puede ejercer algo irregular y sino lo ejerce, ¿qué va ocurrir?, ¿y si se detecta el Acta?

Se va observar el Acta, obviamente.

Entonces, lo que el Congreso hace es reconsiderar su resolución porque detecta que hay un error y porque el Presidente no ha ejecutado ese acuerdo; cosa que es diferente si usted lo hubiera ejecutado o si se hubiera desaprobado el Acta, porque el hecho que a usted se le autorice a actuar y a ejecutar los acuerdos antes de aprobar el Acta, no restringe mi

derecho a observar el Acta, ¿correcto?

En consecuencia, si usted está facultado, pero usted no ejerce ese derecho; no lo ejerce porque detecta el error. Cuando usted someta a consideración la aprobación del Acta, la observaremos y en consecuencia ese acuerdo quedará realmente corregido.

En consecuencia, el camino, Presidente, es seguir el precedente que tenemos, que consiste en que usted someta a reconsideración a aquello que hubo un error, habida cuenta que usted no ha ejercido esa facultad. Gracias.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)